



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 31 de Julio del 2024

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000242-2024/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N°000328-2024/DSR/OR15HNCO/RENIEC de fecha 25 de marzo del 2024 emitido por la Oficina Regional 15-Huanuco; el Informe N° 000290-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 15.abr.2024, emitido por el Equipo de Servicios Generales de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y el Informe Técnico N° 000195-2024/OAF/USGCP/RENIEC, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que *la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;



Que, mediante Informe Técnico N° 000195-2024/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de (41) bienes muebles patrimoniales identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de **Cuarenta y uno (41) bienes muebles patrimoniales** del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* del presente documento de oficina.

**Artículo 2°.** – Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

**Artículo 3°.** – Autorizar que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el *Anexo 01*, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 4°.** – Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*", a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su *Anexo N° 01* en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)), dentro del plazo máximo de *Quince (15)* días hábiles de su emisión.





**Artículo 5°.** – Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 del presente documento de oficina.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

**(JHCH/JAA/php)**



ANEXO N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 000242-2024/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO SI.	UBICACION FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	46220050 - 0657	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503.020904	2,185.18	SEDE REGIONAL HUANUCO	6		1	25.00	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO
02	46220050 - 0526	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	IEDA POWER/SAFE	1503.020904	200.85	SEDE REGIONAL HUANUCO	6		1	25.00	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO
03	46220050 - 0669	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503.020904	2,185.18	SEDE REGIONAL HUANUCO	6		1	25.00	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO
04	46220050 - 0694	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503.020904	2,202.48	SEDE REGIONAL HUANUCO	6		1	25.00	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO
05	46220050 - 0656	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503.020904	2,185.18	SEDE REGIONAL HUANUCO	6		1	25.00	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO
06	46229950 - 0192	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	ALPHA	1503.020904	1.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	3	3.3	1	25.00	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO
07	11220446 - 0017	CALEFACTOR	IMACO	9105.0301	129.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	2.32	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
08	11220446 - 0018	CALEFACTOR	IMACO	9105.0301	129.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	2.32	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
09	11220446 - 0083	CALEFACTOR	IMACO	9105.0301	199.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	2.32	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
10	53226238 - 0026	ESTUFA	SOLE	9105.0301	145.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
11	53226238 - 0030	ESTUFA	SOLE	9105.0301	145.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
12	46224785 - 1165	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	POWERTRONIC	9105.0301	222.09	SEDE REGIONAL HUANUCO	5	5.1	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
13	46224785 - 1065	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	POWERTRONIC	9105.0301	252.52	SEDE REGIONAL HUANUCO	5	5.1	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
14	46224785 - 1126	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	POWERTRONIC	9105.0301	252.52	SEDE REGIONAL HUANUCO	5	5.1	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
15	46224785 - 1066	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	POWERTRONIC	9105.0301	252.52	SEDE REGIONAL HUANUCO	5	5.1	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
16	46224785 - 1182	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	POWERTRONIC	9105.0301	222.09	SEDE REGIONAL HUANUCO	5	5.1	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
17	60229281 - 0133	TERMOMETRO INFRARROJO	CONTEC	9105.0301	130.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	8	8.1	1	13.00	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
18	60229281 - 0137	TERMOMETRO INFRARROJO	CONTEC	9105.0301	380.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	8	8.1	1	13.00	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
19	60229281 - 0278	TERMOMETRO INFRARROJO	CONTEC	9105.0301	130.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	8	8.1	1	13.00	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
20	60229281 - 0420	TERMOMETRO INFRARROJO	CONTEC	9105.0301	130.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	8	8.1	1	13.00	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
21	60229281 - 0430	TERMOMETRO INFRARROJO	CONTEC	9105.0301	81.83	SEDE REGIONAL HUANUCO	8	8.1	1	13.00	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
22	60229281 - 0423	TERMOMETRO INFRARROJO	CONTEC	9105.0301	81.83	SEDE REGIONAL HUANUCO	8	8.1	1	13.00	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
23	60229281 - 0206	TERMOMETRO INFRARROJO	CONTEC	9105.0301	130.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	8	8.1	1	13.00	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
24	11227970 - 2343	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	9105.0301	132.10	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
25	11227970 - 1811	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	149.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
26	11227970 - 1810	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	149.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
27	11227970 - 1812	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	149.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
28	11227970 - 1872	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	9105.0301	169.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
29	11227970 - 0956	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	83.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
30	11227970 - 2040	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ILUMI	9105.0301	142.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
31	11227970 - 2035	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ILUM	9105.0301	142.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
32	11227970 - 2340	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	9105.0301	132.10	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
33	11227970 - 1843	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	9105.0301	169.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
34	11227970 - 2038	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ILUMI	9105.0301	142.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.2	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
35	88222112 - 0123	DETECTOR DE HUMO	DSC	9105.0301	350.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	9	1.0	1	0.65	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
36	74229989 - 0707	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	WATER COOLER	1503.020101	1.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.1	1	13.00	0.013	COMPLETO	INOPERATIVO
37	74229989 - 0635	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	WATER COOLER	1503.020101	1.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1	1.1	1	13.00	0.013	COMPLETO	INOPERATIVO
38	95227044 - 0015	RADIOENLACE DE DATOS	RADWIN	1503.020303	1.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
39	95227044 - 0018	RADIOENLACE DE DATOS	RADWIN	1503.020303	1.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	1		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
40	74229147 - 0229	RELOJ DE PARED	RHYTHM	9105.0301	59.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	2	2.3	1	0.26	0.00026	COMPLETO	INOPERATIVO
41	74229147 - 0230	RELOJ DE PARED	RHYTHM	9105.0301	59.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	2	2.3	1	0.26	0.00026	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					<b>14,002.47</b>				<b>41</b>	<b>347.93</b>	<b>0.3479</b>		

- (1) Código patrimonial de AEE ( incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo